DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
COSTA PACITLANT S.A. en liquidación
CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, siete de diciembre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **MICHAEL ANDRES DOUMET CHEDRAUI,** en su calidad de Presidente de la compañía **COSTA PACITLANT S.A. en liquidación,** según consta de la copias del nombramiento que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizada para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Una copia del acta de Junta general de Accionistas antes mencionada se la agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. El compareciente es de estado civil Casado, Ingeniero Comercial, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de reactivación de la compañía **COSTA PACITLANT S.A. en liquidación** a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual consten la reactivación de la compañía **COSTA PACITLANT S.A.** en liquidación y demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- Interviene en la celebración

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

de la presente escritura pública el señor Ingeniero Michael Andrés Doumet Chedraui, a nombre y en representación de la Compañía **COSTA PACITLANT S.A. en liquidación**, en su calidad de Presidente y, como tal, representante legal de la misma, según consta del ejemplar inscrito de su nombramiento que se agrega a esta escritura, para que forme parte integrante de la misma. **SEGUNDA**.- La compañía **COSTA PACITLANT S.A. en liquidación,** se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado es de un mil seiscientos dólares de los estados unidos de América, mediante escritura pública autorizada el veinticuatro de octubre del dos mil dos ante el Notario Decimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte, inscrita en el Registro Mercantil el trece de noviembre del mismo año. **TERCERA**.- El Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Guillermo Espinoza de los Monteros, mediante resolución SC.IJ.DJDL.G. doce. cero cero cero tres tres seis seis (SC.IJ.DJDL.G.12.0003366) expedida el veintisiete de junio de dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil el tres de agosto de dos mil doce declaró disuelta por inactividad a la empresa, conforme lo señalado en el inciso tercero del artículo trescientos sesenta de la Ley de Compañías.- **CUARTA.**- La Junta General Universal y extraordinaria de accionistas de la compañía COSTA PACITLANT S.A. en liquidación, en su sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil doce, acordó por unanimidad de los accionistas concurrentes a la misma reactivar la empresa, disponiendo que el Presidente suscriba todos y cada uno de los documentos necesarios para dicho efecto. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena

validez del acto societario que aquí se instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga. Firma) Abogado Ernesto Valle Minuche, Registro Número ochocientos veintisiete del Colegio de Abogados del Oro. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

p. COSTA PACITLANT S.A. en liquidación
R.U.C.N° 0992281332001

MICHAEL ANDRES DOUMET CHEDRAUI
Presidente
C.C. 090969836-7
C.V. 378-0123

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "COSTA PACITLANT S.A", CELEBRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012

En la ciudad de Guayaquil, el día tres de Diciembre del dos mil doce, a las 10H30, en el local social ubicado en la Ciudadela Urdesa Central, calle Cedros 114, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía **COSTA PACITLANT S.A.**: **MICHEL ANDRES DOUMET CHEDRAUI**, propietario de Setecientas veinte (720) acciones, y; **ARIANA M. YUNES ILLINWORTH DE DOUMET**, propietario de ochenta (80) acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, y de un valor nominal de Un Dólar (USD$ 1.oo) cada una de ellas y dan derecho a un voto por acción.

Toda vez que se encuentra presente el capital suscrito y pagado de la compañía **COSTA PACITLANT S.A**, el cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS 800/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 800,oo)**, los asistentes resuelven al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, con el objeto de tratar el siguiente punto único del orden del día.

PUNTO ÚNICO:" Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía, la misma que fue Disuelta mediante Resolución SC.IJ.DJDL.G.12.000336, expedida el 27 de junio de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de agosto 2012.

Preside la sesión el señor Ingeniero Michel Doumet Chedraui, y señora Ariana Yunez Illinworth de Doumet y actúa como secretario el abogado José Doumet Chedraui. Una vez formulada la lista de asistentes y constatado el quórum reglamentario por Secretaría, la Junta pasó a tratar el punto único del orden del día.

El Gerente declara instalada la Junta y se procede a conocer los puntos del orden del día, manifestando a los accionistas, sobre la **Reactivación** de la compañía. Una vez que la Junta conoció el punto a tratarse, resolvió por unanimidad aprobarlo. Por tanto, se aprueba la Reactivación de la compañía. Asimismo, los accionistas por unanimidad y como consecuencia de la Reactivación, resuelven elevarla a Escritura pública, inscribirla en el Registro Mercantil.

Finalmente, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al representante legal de la compañía, para que realice todos los trámites, actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto se concedió un receso para la redacción de la presente acta y luego leída que fue en alta voz fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la sesión a las 11h45. f) Michel Doumet Chedraui, accionista-Gerente de la Junta; f) Ariana Yunez Illinworth de Doumet, accionista y abogado José Doumet Chedraui, Secretario. **ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.**

Guayaquil, 3 de Diciembre del 2012

Ab. José Doumet Chedraui
SECRETARIO DE LA JUNTA AD-HOC

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al pa

C1812.01

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO RUC:	**0992281332001**
RAZON SOCIAL:	**COSTA PACITLANT S.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	COSTA PACITLANT S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	DOUMET CHEDRAUI MICHEL ANDRES
CONTADOR:	MONCADA MANCILLA FREDDY JAVIER

INICIO ACTIVIDADES:	22/11/2002	**FEC. CONSTITUCION:**	22/11/2002
SUSPENSION:	29/01/2003	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	30/07/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES LITOGRAFICAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL **Calle:** CEDROS Número: 114 **Intersección:** V. E. ESTRADA-TODOS LOS SANTOS **Referencia ubicación:** A CIENTO CINCUENTA METROS DE JUAN **Email:** **Teléfono De Referencia:** 042389170

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON RICART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

Usuario: AEHR160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 30/07/2012 08:33:02

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992281332001

RAZON SOCIAL: COSTA PACITLANT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 22/11/2002

NOMBRE COMERCIAL: COSTA PACITLANT S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES LITOGRAFICAS
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MUEBLES
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS A EMPRESAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: CEDROS Número: 114 Intersección: V. E. ESTRADA-TODOS LOS SANTOS Referencia: A CIENTO CINCUENTA METROS DE JUAN MARCET Telefono De Referencia: 042389170

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AEHR160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 30/07/2012 08:33:02

SRi.gob.ec

Guayaquil, 10 de noviembre del 2010

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Ingeniero
MICHEL ANDRÉS DOUMET CHEDRAUI
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **COSTA PACITLANT S. A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE de la Compañía por un periodo de CINCO años.

De conformidad a lo previsto en el Estatuto Social de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual.

La compañía **COSTA PACITLANT S. A.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Decimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Gustavo Cañarte Arboleda, el día 24 de octubre de 2.002 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de noviembre del mismo año.

Sus atribuciones y deberes constan en el Estatuto, que forman parte de la Escritura antes mencionada.

Atentamente,

Ab. JOSÉ DOUMET CHEDRAUI
Secretario de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **COSTA PACITLANT S. A.** para el cual he sido reelegido y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Ciudadela Bibios, jurisdicción del Cantón Samborondón y que me he posesionado en esta misma fecha, Guayaquil, 10 de noviembre del 2010.-

Ing. MICHEL A. DOUMET CHEDRAUI
C. C. # 090969836-7

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 60.825
FECHA DE REPERTORIO: 01/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha primero de Diciembre del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **COSTA PACITLANT S.A.,** a favor de **MICHEL ANDRES DOUMET CHEDRAUI,** a foja **128.316,** Registro Mercantil número **22.993.**

ORDEN: 60825

11-31
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de diciembre del 2010

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que con fecha 15 de diciembre del 2010 se me ha comunicado por parte de los Cedentes y Cesionarios, las siguientes transferencias de Títulos de Acciones, emitidas por la compañía **COSTA PACITLANT S. A., cuyo Expediente es el No. 110565:**

1).- Señora CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE de DOUMET, con cédula de ciudadanía No. 090147299-3, cede a favor del Ingeniero MICHEL ANDRÉS DOUMET CHEDRAUI, con cédula de ciudadanía No. 090969836-7, la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de US $ 1.00 ;

2).- Doctor MICHEL DOUMET ANTÓN, con cédula de ciudadanía No. 010075232-8, cede a favor del Ingeniero MICHEL ANDRÉS DOUMET CHEDRAUI, con cédula de ciudadanía No. 090969836-7, la cantidad de TRESCIENTAS VEINTE (320) acciones ordinarias y nominativas de US $ 1.00 ;

3).- Doctor MICHEL DOUMET ANTÓN, con cédula de ciudadanía No. 010075232-8, cede a favor de la señora ARIANNA MARÍA YUNES ILLINGWORTH de DOUMET , con cédula de ciudadanía No. 091026417-5, la cantidad de SETENTA Y NUEVE (79) acciones ordinarias y nominativas de US $ 1.00 ; y ,

4).- Abogado JOSÉ JAVIER DOUMET CHEDRAUI, con cédula de ciudadanía No. 090969835-9, cede a favor de la señora ARIANNA MARÍA YUNES ILLINGWORTH de DOUMET , con cédula de ciudadanía No. 091026417-5, la cantidad de UNA (1) acción ordinaria y nominativa de US $ 1.00 ;

Por lo tanto los nuevos accionistas de **COSTA PACITLANT S. A.** así como el número de sus acciones y porcentajes se detallan en el cuadro siguiente:

Accionista	# C. C.	Cant. Acciones	Capital	Porcentaje
Ing. MICHEL ANDRÉS DOUMET CHEDRAUI	090969836-7	720 de US $ 1.00	US $ 720.00	90 %
Sra. ARIANNA M. YUNES ILLINGWORTH de DOUMET	091026417-5	80 de US $ 1.00	US $ 80.00	10 %
	TOTALES:	**800**	**US $ 800.00**	**100 %**

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

p. **COSTA PACITLANT S. A.**

Ing. MICHEL A. DOUMET CHEDRAUI
Presidente

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

Fecha:
27/JAN/2011 14:36:54 Usu: evillamar

Remitente: No. Trámite: 4020 - 0
MICHELA DOUMET

Razón social: Expediente: 110565
COSTA PACITLANT S.A.

SubTipo tramite:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	123

NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

172-0022
NÚMERO

0910264175
CÉDULA

YUNES ILLINGWORTH ARIANNA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

SAMBORONDON
PARROQUIA

LA PUNTILLA
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

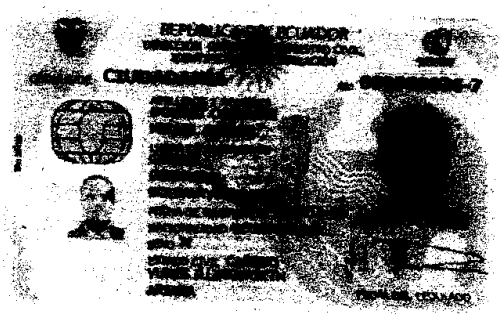

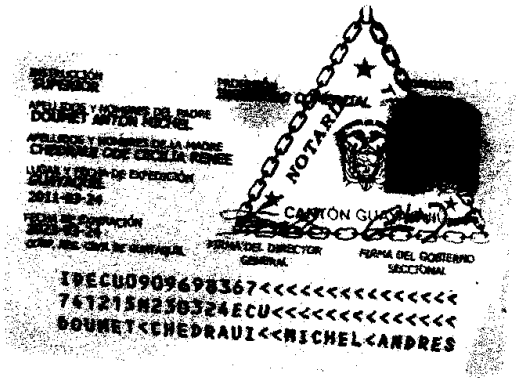

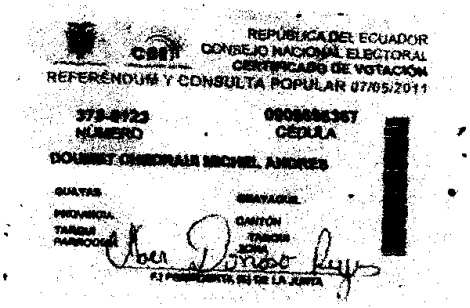

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

RESOLUCION No. 02-G-IJ- 0003769

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 24 de octubre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **COSTA PACITLANT S.A.**;

QUE el abogado Jimmy Pazmiño Pareja, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro, Núcleo del Guayas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01074 de 14 de junio de 2001; y, ADM-9814 de 18 de agosto de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **COSTA PACITLANT S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, *dividido en* **OCHOCIENTAS** *acciones* de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 NOV. 2002

Ab. María Anapha Jiménez Torres
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

EFC/CMdeL.-

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COSTA PACITLANT S.A.

CUANTÍA: U.S.$800.00.

En la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, hoy día veinticuatro de Octubre de dos mil dos ante mí **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMOSÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparen: La señorita **CARMITA MUÑOZ PAREDES,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión empleada; y, el señor **CHRISTIAN RODOLFO SUÁREZ CRUZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empleado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes de esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN,** a la que proceden de una manera voluntaria, para su otorgamiento. Me presentan la minuta del tenor siguiente.--

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía; y, más declaraciones que celebran al tenor de las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN: Comparecen a celebrar el contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **COSTA PACITLANT S.A.** las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.-** La señorita **CARMITA MUÑOZ PAREDES,** domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; y, por sus propios derechos; **DOS.-** El señor **CHRISTIAN RODOLFO SUÁREZ CRUZ,** domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; y, por sus propios derechos.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL: Los fundadores mencionados en la

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto social de la Compañía Anónima denominada **COSTA PACITLANT S.A.** en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COSTA PACITLANT S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO; Y, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía Anónima denominada **COSTA PACITLANT S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidiere.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: A) A la actividad litográfica, tipográfica y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general; así como también a la importación, exportación y comercialización de libros equipos e insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades; equipos de imprenta y papelería en general; a la importación y exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades; B) Construcción, reparación y decoración de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales, carreteras, puentes y obras civiles en general; fiscalización, diseño, instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras relacionadas con la ingeniería civil, petrolera, naval, mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanización en general; así mismo podrá importar, comprar, arrendar, vender, consignar materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción; C) Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y suministrar personal para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales y comerciales; así como dar asesoría en los

cumple de la

campos jurídicos, económicos, inmobiliario, legal, tributario; y, financiero; investigación de mercado y de comercialización en el campo gerencial; administrativo, contable, de control y/o auditoria; así como cualquier clase de servicios que requieran experiencia o entrenamiento especializado para todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes; D) Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución; y, venta de muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina y el hogar; sus partes y repuestos y suministros en general; E) Importación, comercialización, compra, venta, consignación, trueque y arrendamientos de todo tipo de automotores, vehículos y maquinarias livianas y pesadas, motocicletas. Motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor y maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales, industriales, para la construcción; así como sus equipos y accesorios, instrumentos y partes; así como su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, su enderezada y pintada de los mismos; F) Adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje de bienes inmuebles urbanos y rústicos; G) Exportación, importación, industrialización, comercialización; y, distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, jugos, aguas, gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos; materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones, ya sean en su estado natural, elaborados o semielaborados; H) Provisión de servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura y mensajería; al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina; y, a la administración y mantenimientos general de edificios, inmuebles y oficinas; así como a la importación de los equipos y materiales necesarios para tales fines; I) Agenciamiento y/o representación de empresas

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
A. CAÑARTE A.
NOTARIO

NOTARIO TRIGÉSIMO
GASTON
CAÑARTE
VINCENZINI
GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gastón Cañarte Vincenzini
Notario XVII del Cantón Guayaquil

comerciales, aéreas, navieras e industriales sean estas nacionales o extranjeras pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; J) Importación y exportación, comercialización y distribución de todo tipo de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales repuestos accesorios, y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, construcción y mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros así como la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, y otros necesarios para la actividad petrolera, así como a la comercialización de gasolina, diesel, Kerex, gas, lubricantes, aceites y combustibles en general y/o sus derivados K) Dedicarse al desarrollo y producción de todos los productos marinos y a las actividades pesquera, camaronera, piscícola en todas sus fases tales como: captura, cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, industrialización, y comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigorías para empaque, embasamiento y comercialización, de dichos productos e importar cualquier clase de maquinarias, equipos y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad; L) Dedicarse a la actividad de ganadería, cunícola, avícola y a la cría de toda clase de animales; así como también a la actividad agrícola, de la floricultura y maderera en todas sus fases tales como: cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución, así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como la de su carne, leche, cuero, madera y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, plaguicidas y productos químicos - veterinarios necesarios para el desarrollo de

ranjeras

general

dichas actividades; M) Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil, pero bajo ningún concepto de dedicará a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera; N) Instalación, exploración y administración de gasolineras, mercados, laboratorios, centros médicos o asistenciales, salas de cine o teatro, agencias de empleo y colocación de personal, agencias de publicidad y mercadotecnia; y, brindar el respectivo asesoramiento técnico-administración a toda clase de empresas; O) Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámicas, artículos de deportes, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general; joyas, bisuterías y artículos conexos; productos de hierro y acero; artículos de ferretería en general; artículos de bazar y perfumería; centrales telefónicas y equipos de comunicación en general; equipos de seguridad y de protección industrial; ropas elaboradas nuevas o usadas, tejidos, hilados, zapatos y artículos de vestir en general; P) A la fabricación, comercialización, producción, distribución, importación, exportación y venta de envases plásticos y metálicos para pintura, productos químicos, productos de limpieza, y demás productos que necesiten un envasado especial, así como también podrá importar y exportar maquinarias y materias primas conexas; Q) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de materiales de construcción y de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros y de carga; R) Prestación de servicios de radiotelefonía móvil con tecnología celular y prestación de servicios de valor agregado además podrá dedicarse a la instalación, administración, venta de servicios y agenciamieto de empresas en el área de comunicaciones y telecomunicaciones en general y obtener las autorizaciones correspondientes; S) Realizar por

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
W. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
DR. PIERO CASTON AYCART
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo [illegible]
Notario XVII del Cantón Guayaquil

cuenta propia o asociada con terceros para empresas o negocios, que lo necesitaren las siguientes actividades: prestación de servicios técnicos y profesionales de procesamiento de datos, de programación, archivos, mantenimiento y reparación, análisis, desarrollo e implementación de sistemas y asesoramiento en problemas de computación y/o integración operativa y análisis, desarrollo y venta de programas de computación e instalación de software, importación y venta de computadores, monitores, partes, piezas, impresoras, y afines. T) Compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles. Como medio para cumplir con su objeto podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades. U) Actividades de lavado, cortes, peinados, teñidos, ondulación y alisado del cabello, colocación de pelucas y tratamientos, de afeitado o recorte de la barba y actividades a fines para hombres y mujeres, otros tratamientos de belleza, arreglo de manos y pies, masajes faciales y corporales y maquillaje, tratamientos faciales, depilaciones, peeling y demás tratamientos de belleza para hombres y mujeres. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la

compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ella, capital que podrá, así mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTICULO OCTAVO.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones. **ARTICULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados provisionales de acciones que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía se

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
W.G. CAÑARTE A.
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMO
DR. NELSON
GASTON
CAÑARTE
VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Nelson Gastón Cañarte Vincenzini
Notario XVII del Cantón Guayaquil

extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Si un título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo o acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a su s titulares o adquirente el derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince dias hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada

dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una ellas, se considerará para le accionistas tantos votos cuantas acciones represente el título.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente: B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidos

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA ABOGADO ... CAÑARTE A. NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTÓN AYCART ... GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo ... Notario XVII del Cantón Guayaquil

por le informe del Comisario; D) Fijar retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la compañía; E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fija el procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales, J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá y deberá ser firmada por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. EL Comisario Principal de la compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre

Junta General de socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en esta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA ABOGADO N. G. CAÑARTE A. NOTARIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGÉSIMA DR. PIERO AYCART NOTARIO CANTÓN GUAYAQUIL

inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse e fojas móviles, escrita a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos determinados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social.- Al Presidente y al Gerente General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades

líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de a reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía **COSTA PACITLANT S.A.** que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **UNO)** La señorita **CARMITA MUÑOZ PAREDES,** de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella; **DOS)** El señor **CHRISTIAN RODOLFO SUÁREZ CRUZ,** de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella.---

CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir, la suma total de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** en numerario mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de capital que se agregan a la presente escritura pública como documento habilitante. Lo

NOTARIA DÉCIMA-SÉPTIMA ABOGADO G. CAÑARTE A. NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en plazo de máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. ----------

CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autorizan al Abogado Jimmy Pazmiño Pareja para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y la inscripción en el Registro pertinente. Esta minuta está firmada por el Abogado **JIMMY PAZMIÑO PAREJA,** con Registro del Colegio de Abogados del Guayas, número **TRES MIL SETECIENTOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi Registro formado parte integrante de la presente escritura el Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

CARMITA MUÑOZ PAREDES
C.C.: 091348283-2 C.V.: 99-0328

CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ
C.C.: 092143273-8 C.V.: 79-1345

EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TESTI MONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA - FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COSTA PACITLANT S.A., DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, TOME NOTA QUE LA SEÑORA SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO DOS-G-IJ-CERO CERO CERO OCHO SIETE SEIS NUEVE, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- EL NOTARIO.-

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMA
DR. PIERO GASTON MACART VINCENZI
CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008769, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de Noviembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada COSTA PACITLANT S.A., de fojas 148.631 a 148.649, Número 22.518 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.687 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y dos de Noviembre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN No.36422
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: ANGEL NEIRA
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 13.89

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
AV. MIGUEL H. ALCIVAR Y FCO DE ORELLANA

jueves, 11 de octubre de 2012

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTA DEVOLUTIVA

TRAMITE No. *55766*
NOMBRE: COSTA PACITLANT S.A.
FECHA *11/10/2012*
OBSERVACIÓN:

SR. USUARIO
SU TRAMITE HA SIDO DEVUELTO POR LO SIGUIENTE:

OBSERVACIONES:

No procede la inscripción del nombramiento de gerente general por cuanto la compañía fue declarada disuelta mediante Resolución SC.IJ.DJDL.G.12.0003366, expedida el 27 de junio de 2012, e inscrita en este Registro Mercantil el 3 de agosto de 2012.

Ref. 148631-M-02
78740-M-12

GAD

OBSERVADO POR: *RGDJOHG9URGDPD9R1DWVXJ91ED*

Art. 13 (Anotación en el Repertorio.-.....El Registrador sentará en el Repertorio el título que se le presente para la inscripción, ya fuere permanente o transitoria la causa que invocare para no practicarla; pero las anotaciones de esta clase caducarán a los dos meses de la fecha en que se practicaren, si no se convirtieren en inscripciones.

Transcurrido el tiempo que consta en el artículo 13 de la Ley de Registro se procederá a anular las facturas y los trabajos reingresados se cobrarán como nuevos

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON ARCARI VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Cobros Institucion : 05379--SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
Nombre Cliente : COSTA PACITLANT S.A.
Obligacion/Codigo : 110565 Id. 0992281332001
Periodo/Referencia Valor a Pagar
000000 0992281332001

Comision: 0,00 A Pagar:
Efectivo: 248,21

T.Pagado : 248,21 SALDO: 0,00

RAM 02V3 1 20121127
123A30 1900000A519130

Este comprobante es el unico documento que acredita la validez de su transaccion, favor verificar informacion REV 02 08 - COD 1100045

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Cobros Institucion : 05379--SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
Nombre Cliente : COSTA PACITLANT S.A.
Obligacion/Codigo : 110565 Id. 0992281332001
Periodo/Referencia Valor a Pagar
000000 0992281332001

Comision: 0,00 A Pagar:
Efectivo: 4,00

T.Pagado : 4,00 SALDO: 0,00

RFV 02V5 1 20121129
123552 1900000A5424831

Este comprobante es el unico documento que acredita la validez de su transaccion, favor verificar informacion REV 02 08 - COD 1100045

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PEDRO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON,** en fe de ello confiero esta **CUARTA COPÌA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA COSTA PACITLANT S.A. en liquidación**, la misma que sello y firmo el mismo día de su celebración , de todo lo cual, doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COSTA PACITLANT S. A., DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, TOME NOTA QUE EL ABOGADO ROBERTO RONQUILLO NOBOA, DIRECTOR DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS, DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJDL.G.TRECE. CERO CERO CERO CERO CINCO TRES NUEVE, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, APROBÓ LA PRESENTE.- GUAYAQUIL, TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Nelson Gustavo Cañarte A.
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA COSTA PACITLANT S.A.,** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJDL-G-13-0000539** dictada el **VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE,** por el **AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA REACTIVACIÓN,** de la compañia anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.144
FECHA DE REPERTORIO:06/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJDL.G.13.0000539,** dictada por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA,** el **29 de enero del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía **COSTA PACITLANT S.A.,** de fojas **18.188 a 18.225,** Registro Mercantil número **2.987. 2.-** Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 6144

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 15 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

Nº 0499558